



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON MANUEL FRANCISCO
CARTES CABRERA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2558

CHILLAN VIEJO, 28 MAR 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Decreto Alcaldicio N°6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica y decreto alcaldicio N°10.813 del 30 de diciembre de 2022, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

CONSIDERANDO:

- a).- El dictamen N°E173171/2022 de Contraloría General de la República.
- b).- La necesidad de contratar un Monitor de Mountain Bike, para ejecutar 20 horas de Taller de Ciclismo en los establecimientos educacionales de la comuna Chillán Viejo.
- c).- Que, por la naturaleza especializada, específica, no habitual y ocasional, de los servicios que se desarrollaran de forma independiente, se autoriza excepcionalmente la celebración del contrato a Honorario entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y don Manuel Cartes Cabrera.
- d).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14.03.2023.
- e).- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**.

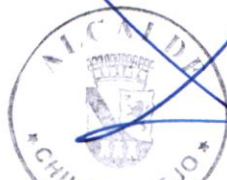
DECRETO:

1.- APRUEBASE, excepcionalmente para el año 2023 el Contrato de Prestación de servicios de fecha 14.03.2023, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que regirá desde el 01.03.2023 al 31.12.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor de Taller Ciclismo, por 20 horas cronológicas semanales conforme subvención General.

2.-PAGUESE, un honorario total de \$ 6.000.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.-IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo General.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 14 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesor Educación Física, domiciliado [REDACTED] adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Ciclismo para la Escuela Llolinco, Escuela Los Coligues, Escuela Quilmo y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en las dependencias de la Escuela Llolinco, Escuela Los Coligues, Escuela Quilmo y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA**, la suma mensual de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, entrega de informe de actividades mensuales realizadas y recepción conforme por parte del Coordinador Comunal de Extraescolar mediante certificado.

CUARTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEXTO: El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el profesional utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.


OCTAVO: El profesional se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01.03.2023 y se extenderá hasta el 31.12.2023.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.


MANUEL FRANCISCO CARTES CABRERA
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)